



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 755
RADICADO	050013110012 2004-00666 00
PROCESO	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso- mutuo acuerdo
DECISIÓN	CORRIGE SENTENCIA

La señora Martha Eugenia Monsalve Quiceno, a través de escrito allegado a través del correo electrónico el día 24 de agosto y el 04 de octubre de 2021, solicita aclaración del inciso primero del ítem donde se redactan los hechos en la parte introductoria de la sentencia con respecto a los menores CAMILO y MELISSA EUGENIA, proferida por este despacho el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil cuatro (2004), en razón a que erróneamente se indicó que el nombre de los menores era CAMILO VÉLEZ MARTÍNEZ Y MELISSA EUGENIA VÉLEZ MARTÍNEZ y no CAMILO VÉLEZ MONSALVE y MELISSA EUGENIA VÉLEZ MONSALVE como es lo correcto.

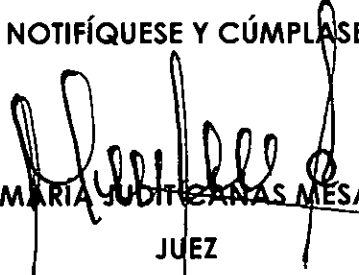
El Código General del Proceso consagra mecanismos que facultan aclarar las providencias, en aras de una debida administración de justicia y, por ello, en el artículo 285, enuncia:

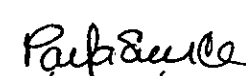
“La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte cuando contengan conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella...”

Teniendo en cuenta la norma referida y la prueba documental aportada con el memorial, es procedente Aclarar la providencia aludida. Por lo tanto, el **Juzgado Doce de Familia en Oralidad de Medellín, RESUELVE:**

PRIMERO: ACLARAR el inciso primero del ítem donde se redactan los hechos en la parte introductoria de la sentencia con respecto a los menores CAMILO y MELISSA EUGENIA, indicando que el nombre correcto de los menores es CAMILO VÉLEZ MARTÍNEZ y MELISSA EUGENIA VÉLEZ MARTÍNEZ y no como erróneamente se indicó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JUDITE ZAYAS MESA
JUEZ

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADO CGP No. <u>152</u>, Fijado hoy <u>13 DE OCTUBRE DE 2021</u>, en la secretaría del Despacho a las 08:00 AM.  PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ SECRETARIA

6-11-67